CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE MISIONES y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, VEREDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE VILLA FLORIDA"

La Gobernación de Misiones, en adelante denominada la **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por el Abg. **DERLIS HERNÁN MAIDANA ZARZA**, electo en elecciones nacionales para el período 2013-2018, con domicilio en Monseñor Gabino Rojas esq. 23 de Octubre, de la ciudad de San Juan Bautista, por una parte, y la Municipalidad de Villa Florida, por la otra, representada en este acto por su Intendente **Dr. MICHEL PATRICIO FLORES FERNANDEZ**, electo en elecciones municipales para el periodo 2015-2020,con domicilio en la calle Jóvenes Mártires por la Democracia de la ciudad de VILLA FLORIDA, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y;

MANIFIESTAN

La **GOBERNACIÓN** es la institución constitucional que administra y gobierna como órgano descentralizado del Gobierno Central un espacio territorial denominado departamento". Tiene competencia dentro de los límites del departamento, que a su vez comprende varios municipios y las zonas rurales que se hallan dentro de su jurisdicción.

La **GOBERNACIÓN,** en materia de desarrollo humano y social, tiene entre sus funciones, la coordinación de todas las acciones públicas para fomentar el desarrollo económico, social y cultural departamental, y permitir una acción conjunta de los organismos de servicios públicos en los municipios y asentamientos rurales que se encuentran dentro de su territorio.

La **MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA** es un organismo autónomo de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonios propios, tiene entre sus objetivos el bienestar de la comunidad, el desarrollo de los intereses locales y la promoción de la participación ciudadana en el progreso económico, social y cultural, permitiendo con ello satisfacer las necesidades de la comunidad local.

La **MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA** por sí o asociada deberá proporcionar, conforme a los recursos municipales disponibles, obras o servicios públicos de competencia de las Municipalidades o de otras entidades estatales, o de ambas en cooperación, y la realización de dichas obras o servicios deberá coordinarse entre las entidades respectivas en forma conveniente al interés público.

De conformidad con los objetivos y actividades del Proyecto **GOBERNACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA**,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

El presente Convenio es clave para el desarrollo social y económico, considerado desde dos facetas fundamentales que tienen en cuenta, por un lado, acondicionamiento y hermoseamiento del área costera, ligado a los atractivos turísticos y, además, una consideración hacia el patrimonio paisajístico ambiental, por lo cual se propicia la imagen del Departamento de Misiones como un lugar de pujanza entrelazadas con el auspicio de sus valores paisajísticos y

como símbolo de la tierra de promisión y de progreso que supone el territorio del Departamento de Misiones.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.

No genera ninguna obligación legal, financiera o de otro tipo entre las Partes, sino se limita a expresar la intención de las mismas de trabajar de manera conjunta hacia objetivos comunes. En la ejecución de las acciones o actividades de cooperación que sean acordadas, cada parte asumirá los costos en los que incurra según la disponibilidad presupuestaria. En este marco, las Partes se comprometen a cooperar en los siguientes puntos:

La Municipalidad de **VILLA FLORIDA** se compromete a:

a) Sera exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Villa Florida cooperar en la construcción de la avenida costanera, proveyendo arena lavada para el relleno de las obras con recursos mediante materia prima (arena lavada y gorda) y facilitando los tramites administraditos requeridos que permita la concreción y ejecución oportuna de la obra.

b) La Municipalidad costeará el traslado de la materia prima (arena) desde el lugar donde se encuentre hasta la puesta en obra, por un valor equivalente a GUARANIES MIL QUIENTOS MILLONES (Gs. 1500.000.000.-)

La **GOBERNACIÓN** se compromete a:

a) Financiar la ejecución del proyecto conforme al pliego de bases y condiciones y *formularios de la licitación pública nacional ID 329294 publicado en el portal de la* Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa.

CLAUSULA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las Partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si se realiza por escrito y remitida a través de un correo institucional o en físico en las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovables por períodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento. Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA

CLÁUSULA SEXTA. DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de San Juan Bautista – Misiones República del Paraguay, a los 11 días del mes de 8 del año dos mil diecisiete.

Michel Flores Fernández
Intendente Municipal
Villa Florida - Misiones